POLIZA

01140008680000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL COMBINADA

ZURICH®

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30576721710000

Condiciones Particulares

Póliza : 14 - 8680

Vigencia : Desde : el 31 de Agosto de 2024
Hasta : el 31 de Agosto de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 74090008
Fecha Emisión : 26 de Agosto de 2024

Póliza Renovada: 14-0008262

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110655
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4324-6810. Los datos de los responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Asegura a	**Con domicilio en**
SULLAIR ARGENTINA S.A CUIT 30-57672171-0 IVA Contribuyente sin Percepción	Goncalves Dias Nro. 1145 1276/, Cdad Aut Bs As

Organizador : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047
N° Orden : 9.621.797 Código Sociedad: 100695

Productor : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION,

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 2635,36

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo
- Nro. S/N
9999/Republica Argentina , Cdad Aut Bs As

Coberturas

	Suma asegurada
Resp. Civil General/Productos	5.000.000

Prima	
Sub-Total	
I.V.A. D.F.	
Otros Impuestos	
Premio	

Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., al 4324-6810.

Cláusulas de la Poliza: **14/001 14/002 14/003 14/004 14/005 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/402 906 910**

RENOVACION DE POLIZA:140008262

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES
Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.
b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.
c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

CONDICIONES PARTICULARES

Asegurado:
SULLAIR ARGENTINA S.A. Y/O SULLAIR SAN LUIS S.A.
.
Actividad:
Venta, alquiler, reparación, montaje e instalación de compresores, grupos electrógenos, y plataformas de trabajo aéreos, torres de iluminación y la venta y distribución de repuestos, accesorios y piezas inherentes a los mismos. Montaje e instalación de equipos de movimiento de suelos y torres de iluminación. Alquiler de máquinas viales (patentados) de movimiento de tierra sin el operador.
.
Cobertura:
Responsabilidad Civil Operaciones y Productos.
.
Vigencia:
Desde el 31/08/2024 hasta el 31/08/2025
.
Límites de Cobertura: único y combinado
U$S 5.000.000.- por evento y U$S 10.000.000.- en el agregado anual.
.
Sublímites:
.
-Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
-Contaminación súbita y accidental, con un sublímite de U$S 2.000.000.- por evento y agregado.
-Personas bajo contrato no contempladas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.-, con un sublímite de U$S 100.000.- por persona y U$S 300.000.- en el agregado anual.
-Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor asientos adicionales, con un sublímite de U$S 300.000.- por evento y agregado anual, en exceso de póliza específica.

-Guarda de vehículos, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.

.

Franquicia:

U$S 5.000.- por todo y cada evento.

.

Ambito de Cobertura:

Resp. Civil Operaciones: República Argentina, con extensión a todo el mundo excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas(UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente,por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

.

Resp. Civil Productos: Mundo entero, excluyendo USA, Canadá, Puerto Rico y cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente.

Adicionalmente, se excluye de la presente cobertura los siguientes países: Irán, Siria, Corea del Norte, República de Sudán (norte), Cuba, Crimea y Sebastopol, Afganistán, Bielorusia, Iraq, Libia, Birmania, República Centra Africa, Rusia, Ucrania, Moldavia, República Democrática del Congo, Somalía, Egipto, Sudán del Sur, Eritrea, Venezuela, Guinea, Yemen, Guinea Bisau, Zimbawe y cualquier otro país que eventualmente pueda resultar sancionado económica y/o comercialmente.

.

.

Coberturas Adicionales:

.

* Contaminación súbita y accidental, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Personas bajo contrato no contempladas bajo la Ley de riesgos del Trabajo N° 24.557.-, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Huelga y Lock Out.
* Bienes bajo cuidado custodia y control, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Automóviles de propiedad del Asegurado en exceso de las coberturas

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

específicas, según clausula adjunta.
* Transporte de Bienes, según Cláusula adjunta.
* Carga y descarga de bienes (incluido en Texto Amplio).
* Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor, asientos adicionales, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Armas de fuego, según cláusula adjunta.
* Guarda de vehículos, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente.
* Grúas, guinches, autoelevadores, siempre que los daños o lesiones sean ocasionados dentro de predios de propiedad del Asegurado o sobre los que el Asegurado tenga control.
* Consultorios Médicos, según cláusula adjunta.
* Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a.Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
* Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
* Responsabilidad Civil emergente del uso equipos de contratistas en exceso de póliza específica o el deducible de la presente póliza, el que resulte mayor.
* Cláusula de servicios subterráneos, según cláusula adjunta.
* Extensión a campos petrolíferos.
* Ampliación a campos petrolíferos y aeropuertos, según el siguiente texto:
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a incluir los vehículos pertenecientes a o utilizados por el Asegurado, mientras operen dentro de yacimientos petrolífeos y/o gasíferos y aeropuertos.
La presente ampliación de cobertura es en exceso del límite cubierto bajo e Seguro específico de vehículos automotores y/o remolcados, importe que no podrá ser inferior a U$S 100.000.-
.
* Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de trabajos de contratistas y/o subcontratistas mientras se encuentren a su servicio.
* Responsabilidad Civil emergente de equipos propiedad del Asegurado en alquiler. Si hubiere póliza específica,esta cobertura se aplicará en exceso de la misma.
La cobertura con respecto a alquiler de equipos cuando los mismos son dados

en alquiler sin el operador queda sujeta a las siguientes previsiones adicionales:
a) La cobertura se limita a Sullair Argentina,por la responsabilidad que se le pudiera atribuir mediante sentencia judicial firme,sin que ello implique restringir la posibilidad de que la Compañía prevea un arreglo extrajudicial y/o un acuerdo en proceso de mediación previa.
b) No se incluirá como asegurado adicional al locatario del equipo respecto de esta cobertura.
c) Zurich no renuncia a subrogarse en los derechos de Sullair.
d) Sullair no puede, bajo ninguna circunstancia, renunciar a sus derechos de repetir contra el locatario del equipo, ni asumir compromiso de mantener indemne al locatario por la operación del equipo, bajo pena de caducidad de cobertura.
* Renuncia a los derechos de subrogación a favor de las compañías detallada en póliza, con sujeción a lo establecido en la ampliación de cobertura para equipos detallada arriba.
.
* Responsabilidad Civil Linderos (incluido en Texto Amplio)
. Responsabilidad Civil emergente de ferias, exposiciones, stands.
* Responsabilidad Civil emergente de carteles (incluido en Texto Amplio)
* Asegurados Adicionales, según cláusula adjunta.
* Responsabilidad Civil Cruzada, según cláusula adjunta.
* Cláusula de caducidad y/o modificación, según cláusula adjunta.
* Se deja constancia que se consideran terceros los contratistas y subcontratistas, así como también sus dependientes, únicamente cuando las lesiones o daños a cosas de su propiedad se hayan producido por culpa del Asegurado principal y siempre que estas lesiones o daños no ocurran como consecuencia del riesgo propio del trabajo para el cual fueron contratados.
.
Se deja constancia que se cubren:
- 2 Termotanques de 500 lts c/u con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h, alimentados
por gas natural ubicados en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 310 lts con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h alimentado por gas natural ubicado en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 1500 lts con quemador Presurizado de 52.000 kcal./h, alimentado por gas
natural ubicado en Goncalvez Diaz 1145 - CABA
Exclusiones:
.
Las contenidas en el texto de aplicación, en la medida en que no se contrapongan con las ampliaciones antes detalladas.
.
* Errores y omisiones en los servicios de aplicación de productos, tales como pero no limitados a: Aplicación errónea, formulación errónea, recomendación errónea de un producto a ser aplicado.
* Cualquier tipo de garantía de producto, promesa o aseveración de efectos

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

de los productos vendidos.
* Responsabilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales
* Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
* Obligaciones Contractuales
* Pérdidas financieras puras
* Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
* Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo
* Terrorismo
* Asbestos, PCB?s
* Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso,propiedad o manejo de vehículos aéreos y/o acuáticos
* Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones
* Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación d o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado
* Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
* Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica
* Retiro de productos del mercado y garantía del producto
* Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos
* Daños por productos cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de la entrega
* Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda
* Eficacia del producto (Falla del producto en cumplir sus funciones específicas)
* Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión
* Acoso sexual y todo tipo de discriminación
* Secuestro
* Actos ilícitos y/o ilegales
* Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
* Daños por afecciones de sistemas de cómputos
* EMF, Askareles, formaldehidos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro
* Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo
* Violaciones de derechos de publicación de terceros
* Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
* Cualquier violación de derechos de privacidad.

* Operaciones Portuarias
* Responsabilidad Civil por productos transgénicos
* Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
* Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
* Biotecnología.
* Sabotaje y/o adulteración de productos.
* Reclamos por polución o contaminación fuera del territorio de la República Argentina.
* Polución o contaminación a consecuencia de la aplicación intencional de un producto al aire, suelo o agua.
* Tumulto Popular.
* Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
* Los siguientes productos:
- Acrilamida.
- Arseniato de cobre cromado (CCA).
- Atrazina.
- DDT.
- Metil Terbutil Eter (MTBE).
- Plomo o productos que lo contengan.
- Todas las sustancias listadas en el Anexo de Rotterdam
- Glifosato
- Dicamba
- Neonicotinoides
- Paraquat
- PFAS

.

Cláusulas de aplicación:

.

Transporte de personas:

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por lesiones o muerte de personas que viajen, asciendan o desciendan de equipos y/o máquinas que sean de propiedad del Asegurado, siempre que dichas lesiones o muerte sean una consecuencia directa del transporte.

Asimismo se hace constar que este adicional operará siempre que previamente se hubiera agotado toda otra póliza más específica, contratada por el Asegurado o no.

.

Cláusula de Servicios Subterráneos

Queda entendido y convenido que en caso de daños o lesiones o muerte causados a terceros por daños a cables, gasoductos, oleoductos u otras tuberías o instalaciones subterráneas la Aseguradora mantendrá indemne al ASEGURADO, siempre que el asegurado haya realizado con la Autoridad competente, un relevamiento para determinar las ubicaciones exactas de los

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

mismos.
La indemnización en cualquier caso se limitará exclusivamente a la reparación de dicho cable, gasoducto, oleoducto tubería o instalación subterránea.
.
Automóviles en exceso:
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.
.
Construcciones:
Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a. Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones, refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-
.
Consultorios médicos a terceros y al personal:
Contrariamente a lo establecido en Art. 3°a. Inc. 5), La presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de curaciones,atenciones de urgencia o primeros auxilios a visitas o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.
.
Visitas:
Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
.
Cobertura de Responsabilidad Contractual:
Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a cubrir:
La responsabilidad del Asegurado cuando éste hubiese asumido contractualmente la obligación de mantener indemne a la otra parte o partes exclusivamente por los daños materiales o lesiones a terceros, siempre que tal asunción contractual de responsabilidad hubiese sido comunicada al Asegurador con anterioridad al acaecimiento del siniestro, y con el alcance definido en el contrato.
La cobertura otorgada respecto a la responsabilidad asumida bajo contrato está sujeta a las siguientes exclusiones adicionales:

1. Si el co-contrantante del Asegurado es un arquitecto, ingeniero, inspector, o cualquier otro profesional o persona bajo la responsabilidad del co-contratante la parte mantenida indemne, sus agentes o empleados, se excluye la responsabilidad emergente de:
a) La preparación o aprobación de,o la falta de preparación o aprobación de planos, dibujos, opiniones, informes, inspecciones, cambio de órdenes, diseños o especificaciones, o
b) el daño se hubiese producido por negligencia o imprudencia del co-contratante en el ejercicio de sus funciones específicas.

Sanciones Económicas de Comercio

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

POLIZA

01140008680000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL COMBINADA

ZURICH®

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30576721710000

Condiciones Particulares

Póliza : 14 - 8680

Vigencia : Desde : el 31 de Agosto de 2024
Hasta : el 31 de Agosto de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 74090008
Fecha Emisión : 26 de Agosto de 2024

Póliza Renovada: 14-0008262

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110655
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4324-6810. Los datos de los responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Asegura a	**Con domicilio en**
SULLAIR ARGENTINA S.A CUIT 30-57672171-0 IVA Contribuyente sin Percepción	Goncalves Dias Nro. 1145 1276/, Cdad Aut Bs As

Organizador : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047
N° Orden : 9.621.797 Código Sociedad: 100695

Productor : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION,

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 2635,36

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo
- Nro. S/N
9999/Republica Argentina , Cdad Aut Bs As

Coberturas

	Suma asegurada
Resp. Civil General/Productos	5.000.000

Prima	
Sub-Total	
I.V.A. D.F.	
Otros Impuestos	
Premio	

Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., al 4324-6810.

Cláusulas de la Poliza: **14/001 14/002 14/003 14/004 14/005 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/402 906 910**

RENOVACION DE POLIZA:140008262

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES
Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.
b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.
c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

CONDICIONES PARTICULARES

Asegurado:
SULLAIR ARGENTINA S.A. Y/O SULLAIR SAN LUIS S.A.
.
Actividad:
Venta, alquiler, reparación, montaje e instalación de compresores, grupos electrógenos, y plataformas de trabajo aéreos, torres de iluminación y la venta y distribución de repuestos, accesorios y piezas inherentes a los mismos. Montaje e instalación de equipos de movimiento de suelos y torres de iluminación. Alquiler de máquinas viales (patentados) de movimiento de tierra sin el operador.
.
Cobertura:
Responsabilidad Civil Operaciones y Productos.
.
Vigencia:
Desde el 31/08/2024 hasta el 31/08/2025
.
Límites de Cobertura: único y combinado
U$S 5.000.000.- por evento y U$S 10.000.000.- en el agregado anual.
.
Sublímites:
.
-Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
-Contaminación súbita y accidental, con un sublímite de U$S 2.000.000.- por evento y agregado.
-Personas bajo contrato no contempladas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.-, con un sublímite de U$S 100.000.- por persona y U$S 300.000.- en el agregado anual.
-Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor asientos adicionales, con un sublímite de U$S 300.000.- por evento y agregado anual, en exceso de póliza específica.

-Guarda de vehículos, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.

.

Franquicia:

U$S 5.000.- por todo y cada evento.

.

Ambito de Cobertura:

Resp. Civil Operaciones: República Argentina, con extensión a todo el mundo excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas(UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente,por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

.

Resp. Civil Productos: Mundo entero, excluyendo USA, Canadá, Puerto Rico y cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente.

Adicionalmente, se excluye de la presente cobertura los siguientes países: Irán, Siria, Corea del Norte, República de Sudán (norte), Cuba, Crimea y Sebastopol, Afganistán, Bielorusia, Iraq, Libia, Birmania, República Centra Africa, Rusia, Ucrania, Moldavia, República Democrática del Congo, Somalía, Egipto, Sudán del Sur, Eritrea, Venezuela, Guinea, Yemen, Guinea Bisau, Zimbawe y cualquier otro país que eventualmente pueda resultar sancionado económica y/o comercialmente.

.

Coberturas Adicionales:

.

* Contaminación súbita y accidental, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Personas bajo contrato no contempladas bajo la Ley de riesgos del Trabajo N° 24.557.-, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Huelga y Lock Out.
* Bienes bajo cuidado custodia y control, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Automóviles de propiedad del Asegurado en exceso de las coberturas

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

específicas, según clausula adjunta.
* Transporte de Bienes, según Cláusula adjunta.
* Carga y descarga de bienes (incluido en Texto Amplio).
* Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor, asientos adicionales, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Armas de fuego, según cláusula adjunta.
* Guarda de vehículos, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente.
* Grúas, guinches, autoelevadores, siempre que los daños o lesiones sean ocasionados dentro de predios de propiedad del Asegurado o sobre los que el Asegurado tenga control.
* Consultorios Médicos, según cláusula adjunta.
* Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a.Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
* Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
* Responsabilidad Civil emergente del uso equipos de contratistas en exceso de póliza específica o el deducible de la presente póliza, el que resulte mayor.
* Cláusula de servicios subterráneos, según cláusula adjunta.
* Extensión a campos petrolíferos.
* Ampliación a campos petrolíferos y aeropuertos, según el siguiente texto:
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a incluir los vehículos pertenecientes a o utilizados por el Asegurado, mientras operen dentro de yacimientos petrolífeos y/o gasíferos y aeropuertos.
La presente ampliación de cobertura es en exceso del límite cubierto bajo e Seguro específico de vehículos automotores y/o remolcados, importe que no podrá ser inferior a U$S 100.000.-
.
* Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de trabajos de contratistas y/o subcontratistas mientras se encuentren a su servicio.
* Responsabilidad Civil emergente de equipos propiedad del Asegurado en alquiler. Si hubiere póliza específica,esta cobertura se aplicará en exceso de la misma.
La cobertura con respecto a alquiler de equipos cuando los mismos son dados

en alquiler sin el operador queda sujeta a las siguientes previsiones adicionales:
a) La cobertura se limita a Sullair Argentina,por la responsabilidad que se le pudiera atribuir mediante sentencia judicial firme,sin que ello implique restringir la posibilidad de que la Compañía prevea un arreglo extrajudicial y/o un acuerdo en proceso de mediación previa.
b) No se incluirá como asegurado adicional al locatario del equipo respecto de esta cobertura.
c) Zurich no renuncia a subrogarse en los derechos de Sullair.
d) Sullair no puede, bajo ninguna circunstancia, renunciar a sus derechos de repetir contra el locatario del equipo, ni asumir compromiso de mantener indemne al locatario por la operación del equipo, bajo pena de caducidad de cobertura.
* Renuncia a los derechos de subrogación a favor de las compañías detallada en póliza, con sujeción a lo establecido en la ampliación de cobertura para equipos detallada arriba.
.
* Responsabilidad Civil Linderos (incluido en Texto Amplio)
. Responsabilidad Civil emergente de ferias, exposiciones, stands.
* Responsabilidad Civil emergente de carteles (incluido en Texto Amplio)
* Asegurados Adicionales, según cláusula adjunta.
* Responsabilidad Civil Cruzada, según cláusula adjunta.
* Cláusula de caducidad y/o modificación, según cláusula adjunta.
* Se deja constancia que se consideran terceros los contratistas y subcontratistas, así como también sus dependientes, únicamente cuando las lesiones o daños a cosas de su propiedad se hayan producido por culpa del Asegurado principal y siempre que estas lesiones o daños no ocurran como consecuencia del riesgo propio del trabajo para el cual fueron contratados.
.
Se deja constancia que se cubren:
- 2 Termotanques de 500 lts c/u con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h, alimentados
por gas natural ubicados en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 310 lts con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h alimentado por gas natural ubicado en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 1500 lts con quemador Presurizado de 52.000 kcal./h, alimentado por gas
natural ubicado en Goncalvez Diaz 1145 - CABA
Exclusiones:
.
Las contenidas en el texto de aplicación, en la medida en que no se contrapongan con las ampliaciones antes detalladas.
.
* Errores y omisiones en los servicios de aplicación de productos, tales como pero no limitados a: Aplicación errónea, formulación errónea, recomendación errónea de un producto a ser aplicado.
* Cualquier tipo de garantía de producto, promesa o aseveración de efectos

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

de los productos vendidos.
* Responsabilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales
* Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
* Obligaciones Contractuales
* Pérdidas financieras puras
* Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
* Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo
* Terrorismo
* Asbestos, PCB?s
* Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso,propiedad o manejo de vehículos aéreos y/o acuáticos
* Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones
* Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación d o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado
* Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
* Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica
* Retiro de productos del mercado y garantía del producto
* Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos
* Daños por productos cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de la entrega
* Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda
* Eficacia del producto (Falla del producto en cumplir sus funciones específicas)
* Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión
* Acoso sexual y todo tipo de discriminación
* Secuestro
* Actos ilícitos y/o ilegales
* Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
* Daños por afecciones de sistemas de cómputos
* EMF, Askareles, formaldehidos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro
* Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo
* Violaciones de derechos de publicación de terceros
* Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
* Cualquier violación de derechos de privacidad.

* Operaciones Portuarias
* Responsabilidad Civil por productos transgénicos
* Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
* Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
* Biotecnología.
* Sabotaje y/o adulteración de productos.
* Reclamos por polución o contaminación fuera del territorio de la República Argentina.
* Polución o contaminación a consecuencia de la aplicación intencional de un producto al aire, suelo o agua.
* Tumulto Popular.
* Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
* Los siguientes productos:
- Acrilamida.
- Arseniato de cobre cromado (CCA).
- Atrazina.
- DDT.
- Metil Terbutil Eter (MTBE).
- Plomo o productos que lo contengan.
- Todas las sustancias listadas en el Anexo de Rotterdam
- Glifosato
- Dicamba
- Neonicotinoides
- Paraquat
- PFAS

.

Cláusulas de aplicación:

.

Transporte de personas:

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por lesiones o muerte de personas que viajen, asciendan o desciendan de equipos y/o máquinas que sean de propiedad del Asegurado, siempre que dichas lesiones o muerte sean una consecuencia directa del transporte.

Asimismo se hace constar que este adicional operará siempre que previamente se hubiera agotado toda otra póliza más específica, contratada por el Asegurado o no.

.

Cláusula de Servicios Subterráneos

Queda entendido y convenido que en caso de daños o lesiones o muerte causados a terceros por daños a cables, gasoductos, oleoductos u otras tuberías o instalaciones subterráneas la Aseguradora mantendrá indemne al ASEGURADO, siempre que el asegurado haya realizado con la Autoridad competente, un relevamiento para determinar las ubicaciones exactas de los

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

mismos.
La indemnización en cualquier caso se limitará exclusivamente a la reparación de dicho cable, gasoducto, oleoducto tubería o instalación subterránea.
.
Automóviles en exceso:
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.
.
Construcciones:
Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a. Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones, refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-
.
Consultorios médicos a terceros y al personal:
Contrariamente a lo establecido en Art. 3°a. Inc. 5), La presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de curaciones,atenciones de urgencia o primeros auxilios a visitas o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.
.
Visitas:
Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
.
Cobertura de Responsabilidad Contractual:
Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a cubrir:
La responsabilidad del Asegurado cuando éste hubiese asumido contractualmente la obligación de mantener indemne a la otra parte o partes exclusivamente por los daños materiales o lesiones a terceros, siempre que tal asunción contractual de responsabilidad hubiese sido comunicada al Asegurador con anterioridad al acaecimiento del siniestro, y con el alcance definido en el contrato.
La cobertura otorgada respecto a la responsabilidad asumida bajo contrato está sujeta a las siguientes exclusiones adicionales:

1. Si el co-contrantante del Asegurado es un arquitecto, ingeniero, inspector, o cualquier otro profesional o persona bajo la responsabilidad del co-contratante la parte mantenida indemne, sus agentes o empleados, se excluye la responsabilidad emergente de:
a) La preparación o aprobación de,o la falta de preparación o aprobación de planos, dibujos, opiniones, informes, inspecciones, cambio de órdenes, diseños o especificaciones, o
b) el daño se hubiese producido por negligencia o imprudencia del co-contratante en el ejercicio de sus funciones específicas.
Sanciones Económicas de Comercio
Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

Asegurado Adicional y/o tercero:
Se deja expresa constancia que el Asegurador se compromete a mantener indemne a (*)con domicilio en por cuanto deba a un tercero por la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por hechos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, como consecuencia de hechos o circunstancias emergentes de la actividad del Asegurado, pero sólo en la medida en que se encontraren cubiertos bajo los términos y condiciones de este seguro. Asimismo se deja constancia que será considerado tercero (*) y su personal por los daños materiales y/o lesiones corporales que pudieran sufrir con motivo de la actividad de SULLAIR ARGENTINA S.A con expresa exclusión de daños a bienes sobre los cuales el Asegurado esté efectuando trabajos
(*)
A.E.T CORTI: GREENWIND S.A. 30-71056730-8
ABB S.A.U. 30-50394816-4
ACERBRAG S.A. 30-69317088-1
AEROPUERTO DE BAHIA BLANCA S.A. 33-71056872-9
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. Sus socios, Directivos, Agentes, Representantes, Empleados, El Estado Nacional Argentino 30-69617058-0
AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A. el Estado Nacional y/o el ORSNA 30-70778352-0
A-EVANGELISTA S.A. 30-68521819-0
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. 30-70956507-5
ALUAR S.A.I.C. 30-52278060-6
ALUVIONAL S.A 30-71620961-6
AMERICAN AIRLINES 30-63908514-3
AMX CLARO S.A. 30-66328849-7
ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. 30-71061013-0
AXION ENERGY ARGENTINA S.A. 30-50691900-9
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. 30-50447541-3
BASF ARGENTINA S.A. 30-51748667-8

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) S.A. 30-71037152-7
CAPEX S.A. 30-62982706-0
CARGILL S.A.C.I. 30-50679216-5
CENTRAL TERMICA ALMIRANTE BROWN S.A. 30-71253462-8
CNQ-7A AREA 30-70874760-9
COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. 30-52539008-6
COMPAÑIA BUENOS AIRES S.A. 30-71021019-1
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2
COMPAÑIA MEGA S.A. 30-69613988-8
CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. UT 30-71763401-9
CORREDOR AMERICANO S.A. 33-70984148-9
CREAURBAN S.A. 30-68245768-2
DISTROCUYO S.A. 30-68243458-5
E HIDROELECTRICAS S.A 30-67820825-2
ECOPEK S.A. 30-71020070-6
EMOVA MOVILIDAD S.A. 30-71720552-5
ENERGIA ARGENTINA S.A 30-70909972-4
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A. 30-70838082-9
ETERNIT ARGENTINA S.A. 30-50097104-1
EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. 30-65909508-0
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 30-71163538-2
FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. 30-71181744-8
FIDEICOMISO TERRAZAS BARRIO PARQUE 30-71548686-1
FISIA ITALIMPIANTI SPA ACCIONA AGUA S.A. SUCURSAL ARGENTINA 30-71654331-1
FRANCISCO ABELLO Y ASOCIADOS S.A. 30-70714073-5
GALAXY Lithium (Sal de Vida) S.A. 30-71105187-9
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. 30-71082077-1
GC GESTION COMPARTIDA S.A. 30-70741954-3
GENERACION ELECTRICA ARGENTINA RENOVABLE S.A. 30-71598816-3
GENNEIA S.A. 30-66523411-4
GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. 30-71528922-5
GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA 30-64255527-4
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 34-99903208-9
GRECOIL & CIA S.A. 30-67221895-7
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30-50361098-8
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO 30-69729588-3
HOLCIM (ARGENTINA) S.A. 30-50111112-7
INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. 30-50159813-1
JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S.A. 30-50157947-1
KETSAL S.A. 30-70977641-6
KILWER S.A. 30-66321367-5

KIMBERLY Y CLARCK ARGENTINA S.A. 30-60960793-5
LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. 30-50053085-1
MASSALIN PARTICULARES S.R.L. 33-50060698-9
MASTERFOODS ARGENTINA LTDA. 30-66350039-9
MINAS ARGENTINAS S.A. 30-67726246-6
MOLINOS CAÑUELAS S.A.C.I.F. 30-50795084-8
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A 30-50085862-8
MONDELEZ ARGENTINA S.A. 30-50054262-0
MONSANTO ARGENTINA S.R.L. 30-50350872-5
MTV NETWORKS ARGENTINA S.R.L 33-70805168-9
NORDEX WINDPOWER S.A. 33-71549452-9
OILFIELD SERVICES S.A. 30-71179026-4
OLAROZ LITHIUM S.A. 30-71586301-0
OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. 30-65884016-5
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO 30-71068177-1
PALADINI S.A. 30-50334872-8
PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
PAMPA ENERGIA S.A. CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS 30-63714786-9
PAN AMERICAN ENERGY SL - SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A. 30-71197209-5
PBB POLISUR S.A. 30-56025419-5
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. 30-65442469-8
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U 30-65442469-8
PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. 30-71481422-9
PETROLERA EL TREBOL S.A. 30-70503777-5
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. 33-51595089-9
PETROMINING S.A. 30-71212642-2
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 30-56359811-1
PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. 30-50474453-8
PHILIP MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L 30-70959449-0
PHOENIX GLOBAL RESOURCES PCL 30-71649453-1
PHOENIX S.A. 30-59470780-6
PILAR Y WHITE: WARTSILA ARGENTINA S.A. 30-68519188-8
PLUSPETROL ENERGY S.A. 30-56857209-9
PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0
PROFERTIL S.A. 30-69157651-1
PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50241471-9
RAIZEN ARGENTINA S.A.U. 30-50672680-4
Refinería Dr Elicabe: Refinería Bahía Blanca SAU 30-71588559-6
REFINOR S.A. 30-65823369-2
S.C.JOHNSON&SON DE ARGENTINA S. A. I. 30-50374753-3
SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A.
30-56845745-1
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. 30-55361314-7
SCANIA ARGENTINA S.A. 30-51742430-3
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. 30-52659878-0

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A. 30-59219954-4
SHELL ARGENTINA S.A. 30-69557093-3
SIDERCA SAIC 30-55081599-7
SOLUCIONES MULTIPLES S.R.L. 30-71514237-2
SOUTH MINING SERVICES S.A. 30-71471028-8
SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO 30-54575831-4
SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A. 33-68824222-9
Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. - SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. UT 30-71768372-9
TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL 30-54798102-9
TECHINT SERVICIOS SIDERURGICOS 30-71589450-1
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
TELECENTRO S.A. 30-64089726-7
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. 30-63945397-5
TELEVISION FEDERAL S.A. 30-63652916-4
TERNIUM ARGENTINA S.A. 30-51688824-1
TGS: TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. 30-65786206-8
TOTAL AUSTRAL S.A. SUC. ARGENTINA 30-56971934-4
TRANSENER S.A. 30-66314877-6
TRANSPA S.A. 30-67047440-9
UNILEVER DE ARGENTINA S.A 30-50109269-6
UTE "SERMAN & ASOCIADOS S.A. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." 30-71778692-7
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U 33-51595089-9
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA 30-64570594-3
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. 30-60153481-5
YPF GAS S.A. 30-51548847-9
YPF S.A. 30-54668997-9
.

POLIZA

01140008680000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL COMBINADA

ZURICH®

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30576721710000

Condiciones Particulares

Póliza : 14 - 8680

Vigencia : Desde : el 31 de Agosto de 2024
Hasta : el 31 de Agosto de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 74090008
Fecha Emisión : 26 de Agosto de 2024

Póliza Renovada: 14-0008262

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110655
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4324-6810. Los datos de los responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Asegura a	**Con domicilio en**
SULLAIR ARGENTINA S.A CUIT 30-57672171-0 IVA Contribuyente sin Percepción	Goncalves Dias Nro. 1145 1276/, Cdad Aut Bs As

Organizador : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047
N° Orden : 9.621.797 Código Sociedad: 100695

Productor : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION,

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 2635,36

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo
- Nro. S/N
9999/Republica Argentina , Cdad Aut Bs As

Coberturas

	Suma asegurada
Resp. Civil General/Productos	5.000.000

Prima	
Sub-Total	
I.V.A. D.F.	
Otros Impuestos	
Premio	

Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., al 4324-6810.

Cláusulas de la Poliza: **14/001 14/002 14/003 14/004 14/005 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/402 906 910**

RENOVACION DE POLIZA:140008262

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES
Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.
b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.
c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

CONDICIONES PARTICULARES

Asegurado:
SULLAIR ARGENTINA S.A. Y/O SULLAIR SAN LUIS S.A.
.
Actividad:
Venta, alquiler, reparación, montaje e instalación de compresores, grupos electrógenos, y plataformas de trabajo aéreos, torres de iluminación y la venta y distribución de repuestos, accesorios y piezas inherentes a los mismos. Montaje e instalación de equipos de movimiento de suelos y torres de iluminación. Alquiler de máquinas viales (patentados) de movimiento de tierra sin el operador.
.
Cobertura:
Responsabilidad Civil Operaciones y Productos.
.
Vigencia:
Desde el 31/08/2024 hasta el 31/08/2025
.
Límites de Cobertura: único y combinado
U$S 5.000.000.- por evento y U$S 10.000.000.- en el agregado anual.
.
Sublímites:
.
-Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
-Contaminación súbita y accidental, con un sublímite de U$S 2.000.000.- por evento y agregado.
-Personas bajo contrato no contempladas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.-, con un sublímite de U$S 100.000.- por persona y U$S 300.000.- en el agregado anual.
-Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor asientos adicionales, con un sublímite de U$S 300.000.- por evento y agregado anual, en exceso de póliza específica.

-Guarda de vehículos, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.

.

Franquicia:

U$S 5.000.- por todo y cada evento.

.

Ambito de Cobertura:

Resp. Civil Operaciones: República Argentina, con extensión a todo el mundo excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas(UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente,por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

.

Resp. Civil Productos: Mundo entero, excluyendo USA, Canadá, Puerto Rico y cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente.

Adicionalmente, se excluye de la presente cobertura los siguientes países: Irán, Siria, Corea del Norte, República de Sudán (norte), Cuba, Crimea y Sebastopol, Afganistán, Bielorusia, Iraq, Libia, Birmania, República Centra Africa, Rusia, Ucrania, Moldavia, República Democrática del Congo, Somalía, Egipto, Sudán del Sur, Eritrea, Venezuela, Guinea, Yemen, Guinea Bisau, Zimbawe y cualquier otro país que eventualmente pueda resultar sancionado económica y/o comercialmente.

.

.

Coberturas Adicionales:

.

* Contaminación súbita y accidental, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Personas bajo contrato no contempladas bajo la Ley de riesgos del Trabajo N° 24.557.-, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Huelga y Lock Out.
* Bienes bajo cuidado custodia y control, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Automóviles de propiedad del Asegurado en exceso de las coberturas

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

específicas, según clausula adjunta.
* Transporte de Bienes, según Cláusula adjunta.
* Carga y descarga de bienes (incluido en Texto Amplio).
* Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor, asientos adicionales, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Armas de fuego, según cláusula adjunta.
* Guarda de vehículos, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente.
* Grúas, guinches, autoelevadores, siempre que los daños o lesiones sean ocasionados dentro de predios de propiedad del Asegurado o sobre los que el Asegurado tenga control.
* Consultorios Médicos, según cláusula adjunta.
* Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a.Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
* Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
* Responsabilidad Civil emergente del uso equipos de contratistas en exceso de póliza específica o el deducible de la presente póliza, el que resulte mayor.
* Cláusula de servicios subterráneos, según cláusula adjunta.
* Extensión a campos petrolíferos.
* Ampliación a campos petrolíferos y aeropuertos, según el siguiente texto:
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a incluir los vehículos pertenecientes a o utilizados por el Asegurado, mientras operen dentro de yacimientos petrolífeos y/o gasíferos y aeropuertos.
La presente ampliación de cobertura es en exceso del límite cubierto bajo e Seguro específico de vehículos automotores y/o remolcados, importe que no podrá ser inferior a U$S 100.000.-
.
* Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de trabajos de contratistas y/o subcontratistas mientras se encuentren a su servicio.
* Responsabilidad Civil emergente de equipos propiedad del Asegurado en alquiler. Si hubiere póliza específica,esta cobertura se aplicará en exceso de la misma.
La cobertura con respecto a alquiler de equipos cuando los mismos son dados

en alquiler sin el operador queda sujeta a las siguientes previsiones adicionales:
a) La cobertura se limita a Sullair Argentina,por la responsabilidad que se le pudiera atribuir mediante sentencia judicial firme,sin que ello implique restringir la posibilidad de que la Compañía prevea un arreglo extrajudicial y/o un acuerdo en proceso de mediación previa.
b) No se incluirá como asegurado adicional al locatario del equipo respecto de esta cobertura.
c) Zurich no renuncia a subrogarse en los derechos de Sullair.
d) Sullair no puede, bajo ninguna circunstancia, renunciar a sus derechos de repetir contra el locatario del equipo, ni asumir compromiso de mantener indemne al locatario por la operación del equipo, bajo pena de caducidad de cobertura.
* Renuncia a los derechos de subrogación a favor de las compañías detallada en póliza, con sujeción a lo establecido en la ampliación de cobertura para equipos detallada arriba.
.
* Responsabilidad Civil Linderos (incluido en Texto Amplio)
. Responsabilidad Civil emergente de ferias, exposiciones, stands.
* Responsabilidad Civil emergente de carteles (incluido en Texto Amplio)
* Asegurados Adicionales, según cláusula adjunta.
* Responsabilidad Civil Cruzada, según cláusula adjunta.
* Cláusula de caducidad y/o modificación, según cláusula adjunta.
* Se deja constancia que se consideran terceros los contratistas y subcontratistas, así como también sus dependientes, únicamente cuando las lesiones o daños a cosas de su propiedad se hayan producido por culpa del Asegurado principal y siempre que estas lesiones o daños no ocurran como consecuencia del riesgo propio del trabajo para el cual fueron contratados.
.
Se deja constancia que se cubren:
- 2 Termotanques de 500 lts c/u con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h, alimentados
por gas natural ubicados en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 310 lts con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h alimentado por gas natural ubicado en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 1500 lts con quemador Presurizado de 52.000 kcal./h, alimentado por gas
natural ubicado en Goncalvez Diaz 1145 - CABA
Exclusiones:
.
Las contenidas en el texto de aplicación, en la medida en que no se contrapongan con las ampliaciones antes detalladas.
.
* Errores y omisiones en los servicios de aplicación de productos, tales como pero no limitados a: Aplicación errónea, formulación errónea, recomendación errónea de un producto a ser aplicado.
* Cualquier tipo de garantía de producto, promesa o aseveración de efectos

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

de los productos vendidos.
* Responsabilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales
* Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
* Obligaciones Contractuales
* Pérdidas financieras puras
* Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
* Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo
* Terrorismo
* Asbestos, PCB?s
* Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso,propiedad o manejo de vehículos aéreos y/o acuáticos
* Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones
* Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación d o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado
* Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
* Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica
* Retiro de productos del mercado y garantía del producto
* Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos
* Daños por productos cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de la entrega
* Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda
* Eficacia del producto (Falla del producto en cumplir sus funciones específicas)
* Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión
* Acoso sexual y todo tipo de discriminación
* Secuestro
* Actos ilícitos y/o ilegales
* Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
* Daños por afecciones de sistemas de cómputos
* EMF, Askareles, formaldehidos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro
* Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo
* Violaciones de derechos de publicación de terceros
* Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
* Cualquier violación de derechos de privacidad.

* Operaciones Portuarias
* Responsabilidad Civil por productos transgénicos
* Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
* Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
* Biotecnología.
* Sabotaje y/o adulteración de productos.
* Reclamos por polución o contaminación fuera del territorio de la República Argentina.
* Polución o contaminación a consecuencia de la aplicación intencional de un producto al aire, suelo o agua.
* Tumulto Popular.
* Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
* Los siguientes productos:
- Acrilamida.
- Arseniato de cobre cromado (CCA).
- Atrazina.
- DDT.
- Metil Terbutil Eter (MTBE).
- Plomo o productos que lo contengan.
- Todas las sustancias listadas en el Anexo de Rotterdam
- Glifosato
- Dicamba
- Neonicotinoides
- Paraquat
- PFAS

.

Cláusulas de aplicación:

.

Transporte de personas:

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por lesiones o muerte de personas que viajen, asciendan o desciendan de equipos y/o máquinas que sean de propiedad del Asegurado, siempre que dichas lesiones o muerte sean una consecuencia directa del transporte.

Asimismo se hace constar que este adicional operará siempre que previamente se hubiera agotado toda otra póliza más específica, contratada por el Asegurado o no.

.

Cláusula de Servicios Subterráneos

Queda entendido y convenido que en caso de daños o lesiones o muerte causados a terceros por daños a cables, gasoductos, oleoductos u otras tuberías o instalaciones subterráneas la Aseguradora mantendrá indemne al ASEGURADO, siempre que el asegurado haya realizado con la Autoridad competente, un relevamiento para determinar las ubicaciones exactas de los

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

mismos.
La indemnización en cualquier caso se limitará exclusivamente a la reparación de dicho cable, gasoducto, oleoducto tubería o instalación subterránea.
.
Automóviles en exceso:
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.
.
Construcciones:
Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a. Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones, refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-
.
Consultorios médicos a terceros y al personal:
Contrariamente a lo establecido en Art. 3°a. Inc. 5), La presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de curaciones,atenciones de urgencia o primeros auxilios a visitas o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.
.
Visitas:
Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
.
Cobertura de Responsabilidad Contractual:
Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a cubrir:
La responsabilidad del Asegurado cuando éste hubiese asumido contractualmente la obligación de mantener indemne a la otra parte o partes exclusivamente por los daños materiales o lesiones a terceros, siempre que tal asunción contractual de responsabilidad hubiese sido comunicada al Asegurador con anterioridad al acaecimiento del siniestro, y con el alcance definido en el contrato.
La cobertura otorgada respecto a la responsabilidad asumida bajo contrato está sujeta a las siguientes exclusiones adicionales:

1. Si el co-contrantante del Asegurado es un arquitecto, ingeniero, inspector, o cualquier otro profesional o persona bajo la responsabilidad del co-contratante la parte mantenida indemne, sus agentes o empleados, se excluye la responsabilidad emergente de:
a) La preparación o aprobación de,o la falta de preparación o aprobación de planos, dibujos, opiniones, informes, inspecciones, cambio de órdenes, diseños o especificaciones, o
b) el daño se hubiese producido por negligencia o imprudencia del co-contratante en el ejercicio de sus funciones específicas.

Sanciones Económicas de Comercio

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

.
Subrogación
Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de Subrogación contra (*) y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.
(*)
4 PETROMINING/CAMPANA: PETROMINIG S.A. 30-71212642-2
A.E.T CORTI: GREENWIND S.A. 30-71056730-8
ABB S.A.U. 30-50394816-4
ACERBRAG S.A. 30-69317088-1
ACINDAR IND. ARG. DE ACEROS S.A. 30-50119925-3

ADMINISTRACION BARRIO EL NAUDIR S.A. 30-71626189-8
AEROPUERTO DE BAHIA BLANCA S.A. 33-71056872-9
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. Sus socios, Directivos, Agentes, Representantes, Empleados, El Estado Nacional Argentino 30-69617058-0
AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A. el Estado Nacional y/o el ORSNA 30-70778352-0
A-EVANGELISTA S.A. 30-68521819-0
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. 30-70956507-5
ALUAR S.A.I.C. 30-52278060-6
ALUVIONAL S.A 30-71620961-6
AMERICAN AIRLINES 30-63908514-3
AMIGOS DEL PILAR ASOCIACION CIVIL 30-69054969-3
AMX CLARO S.A. 30-66328849-7
ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. 30-71061013-0
APR ENERGY S.R.L. 33-71041059-9
ARCOR S.A.I.C. 30-50279317-5
ARQ. GUASCH SH 30-71445250-5
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 30-50014329-7
AXION ENERGY ARGENTINA S.A. 30-50691900-9
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. 30-50447541-3
BALL ENVASES DE ALUMINIO S.A. 30-67815492-6
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. 30-50000173-5
BANCO HIPOTECARIO S.A FIDUCIARIO FIDEICOMISO 30-71238634-3
BASF ARGENTINA S.A. 30-51748667-8
BRISA DE LA COSTA S.A. 30-71117583-7
BUNGE ARGENTINA S.A. 30-70086991-8
BUSCH MUSICA SAS 30-71606103-1
CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) S.A. 30-71037152-7
CAPEX S.A. 30-62982706-0
CARGILL S.A.C.I. 30-50679216-5
CENTRAL PUERTO S.A. 33-65030549-9
CENTRAL TERMICA ALMIRANTE BROWN S.A. 30-71253462-8
CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A 30-71181570-4
CERRO VANGUARDIA S.A. 30-61872532-0
CGC ENERGIA S.A.U. 30-64265139-7
CHEVRON ARGENTINA S.R.L 30-52347924-1
CHEVRON SAN JORGE S.R.L. 30-70953340-8
CLEAR S.R.L. 30-65152704-6
CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION 30-52674912-6
CLUB ATLETICO VELEZ SARSFIELD ASOCIACION CIVIL 30-52760770-8
CNQ-7A AREA 30-70874760-9
COAMTRA S.A. 30-59655565-5
COMPAÑIA BUENOS AIRES S.A. 30-71021019-1
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2
COMPAÑIA MEGA S.A. 30-69613988-8
COMS S.A. 30-68899064-1
CONSORCIO DE GESTION PUERTO DE BAHIA BLANCA 30-66414911-3
CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. UT 30- 71763401-9

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

COPETRO SOCIEDAD COLECTIVA 30-58468845-5
COPETRO SOCIEDAD COLECTIVA 30-58468845-5
CORREDOR AMERICANO S.A. 33-70984148-9
CREAURBAN S.A. 30-68245768-2
CRIBA S.A 30-50545443-6
DANONE ARGENTINA S.A. 30-50111624-2
DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. 33-61913055-9
DISTROCUYO S.A. 30-68243458-5
DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA 30-64074560-2
E HIDROELECTRICAS S.A 30-67820825-2
E2 S.A. 30-71076887-7
EL PORTEÑO APARTMENTS LLC SUCURSAL ARGENTINA 30-70700306-1
EMOVA MOVILIDAD S.A. 30-71720552-5
ENERGIA ARGENTINA S.A 30-70909972-4
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN 30-99925008-0
ENVISION ENERGY ARGENTINA 30-71557305-5
ERAMINE SUDAMERICA S.A. 30-71142062-9
ESTADO MAYOR DE LA ARMADA ARGENTINA 30-54669501-4
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A. 30-70838082-9
ETERNIT ARGENTINA S.A. 30-50097104-1
EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. 30-65909508-0
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 30-71163538-2
FERROEXPRESO PAMPEANO 30-64428558-4
FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. 30-71181744-8
FIDEICOMISO EL NAUDIR 30-71470977-8
FIDEICOMISO PROCREAR 30-71238634-3
FIDEICOMISO TERRAZAS BARRIO PARQUE 30-71548686-1
FILO DEL SOL EXPLORACIONES S.A. 30-71417198-0
FRANCISCO ABELLO Y ASOCIADOS S.A. 30-70714073-5
FRONT OF HOUSE 30-71549940-8
GALAXY Lithium (Sal de Vida) S.A. 30-71105187-9
GANFENG LITIO ARGENTINA S.A. 30-71642060-0
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. 30-71082077-1
GENERACION ELECTRICA ARGENTINA RENOVABLE S.A. 30-71598816-3
GENERACION MEDITERRANEA S.A. 30-68243472-0
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA 30-60906894-5
GENNEIA S.A. 30-66523411-4
GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. 30-71528922-5
GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA 30-64255527-4
GESTION AMBIENTAL PETROLERA S.A. 30-70890940-4
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 34-99903208-9

GRECOIL & CIA S.A. 30?6722189?7
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30-50361098-8
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO 30-69729588-3
INDARSA PATAGONICA S.A. 30-71116171-2
INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A. 30-70842404-4
INDUSTRIA DEL PLASTICO Y METALURGICA ALBANO COZZUOL S.A 30-50581742-3
INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A. 30-51557968-7
INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. 30-50159813-1
INVAP SE 30-58558124-7
JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S.A. 30-50157947-1
JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. DISTROCUYO S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS 33-71198073-9
KILWER S.A. 30?6632136?7?5
LAMB WESTON ALIMENTOS MODERNOS S.A. 30-63057773-6
LATINCONSULT S.A. 30-53747464-1
LDC ARGENTINA 30-52671272-9
LEDESMA SAAI 30-501255030-5
LITIO MINERA ARGENTINA S.A. 33-71128511-9
LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. 30-50053085-1
LUZ DE 3 PICOS S.A. 30-71539912-8
LUZ DEL LEON 30-71617892-3
MINAS ARGENTINAS S.A. 30-67726246-6
MINERA DEL ALTIPLANO S.A. 30-64279606-9
MINERA MANSFIELD S.A. 30-68727231-1
MOLFINO HNOS. S. A. 30-50076826-2
MOLINOS CAÑUELAS S.A.C.I.F. 30-50795084-8
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A 30-50085862-8
MONSANTO ARGENTINA S.R.L. 30-50350872-5
MTV NETWORKS ARGENTINA S.R.L 33-70805168-9
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN 30-63925166-3
NIRO CONSTRUYE 33-58817197-9
NORDEX WINDPOWER S.A. 33-71549452-9
NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. 33-68005999-9
OILFIELD SERVICES S.A. 30-71179026-4
OILTANKING EBYTEM S.A. 30-65883952-3
OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. 30-65884016-5
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. 30-67877449-5
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO 30-71068177-1
OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA 30-70862541-4
PALADINI S.A. 30-50334872-8
PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
PAMPA ENERGIA S.A. CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS 30-63714786-9
PAMPA EXPLORACION S.A. 30-71417059-3
PAN AMERICAN ENERGY SL - SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.E.I. SACDE S.A. SINOHYDRO CORPORATION LTD PETERSEN THIELE Y CRUZ UT 30-71651946-1
PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P. E. M. 30-71128994-8

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VENTURA 30-71566758-0
PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A. 30-71197209-5
PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A. 30-71022612-8
PBB POLISUR S.A. 30-56025419-5
PECAM S.A. 30-61650936-1
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U 30-65442469-8
PETROBRAS ARGENTINA S.A. 30-50407707-8
PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A. 30-70752414-2
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. 33-65260768-9
PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. 30-71481422-9
PETROLERA EL TREBOL S.A. 30-70503777-5
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. 33-51595089-9
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 30-56359811-1
PHILIP MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L 30-70959449-0
PHOENIX GLOBAL RESOURCES PCL 30-71649453-1
PHOENIX S.A. 30-59470780-6
PILAR Y WHITE: WARTSILA ARGENTINA S.A. 30-68519188-8
PLUSPETROL ENERGY S.A. 30-56857209-9
PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0
POSCO ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LDA. 30-71646692-9
PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. 30-61526545-0
PROFERTIL S.A. 30-69157651-1
PUNTA CARRASCO S.A. 30-63714755-9
RAIZEN ARGENTINA S.A.U. 30-50672680-4
RED INTRGRAL SOLUTION SAS 30-71636265-1
REFI PAMPA S.A. 30-71215690-9
RENAULT ARGENTINA S.A. 30-50331781-4
RICHTER DAHL ROCHA 33-70990693-9
RINCON MINING PTY LIMITED 30-70708643-9
SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. 30-56845745-1
SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A. 30-50052907-1
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. 30-55361314-7
SCANIA ARGENTINA S.A. 30-51742430-3
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. 30-52659878-0
SEBASTIAN CARLOMAGNO 20-22599319-0
SECIN S.A. 30-55639989-8
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION 30-57190837-5
SHELL ARGENTINA S.A. 30-69557093-3
SIAT S.A. 30-60745136-9
SIDERCA SAIC 30-55081599-7

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, LATAM S.L.U. SUCURSAL ARGENTINA 30-71580090-6
SIEMENS S.A. 30-50336489-8
SOUTH MINING SERVICES S.A. 30-71471028-8
SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO 30-54575831-4
SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A. 33-68824222-9
TECHINT CIA. TEC. INT. SACEI 30-54798102-9
Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. - SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. UT 30-71768372-9
TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL 30-54798102-9
TECHINT SERVICIOS SIDERURGICOS 30-71589450-1
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. 30-63945397-5
TELEVISION FEDERAL S.A. 30-63652916-4
TERMINAL BAHIA BLANCA 30-66016810-5
TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S.A. 30-66191520-6
TERNIUM ARGENTINA S.A. 30-51688824-1
TGN: TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. 30-65786305-6
TGS: TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. 30-65786206-8
TN CUYANA S.A. 30-71150439-3
TOPPER ARGENTINA S.A. 30-50052532-7
TOTAL AUSTRAL S.A. SUC. ARGENTINA 30-56971934-4
TOYOTA ARGENTINA S.A. 33-67913936-9
TRANSBA S.A. 30-66640848-5
TRANSCOMAHUE S.A. 30-68957917-1
TRANSENER S.A. 30-66314877-6
TREATER NEUQUEN S.A. 30-71250953-4
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 30-99906887-8
UNIPAR INDUPA SAIC 30-50215081-9
UTE "SERMAN & ASOCIADOS S.A. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A."
VDN S.A. 30-71018740-8
VENTUS ENERGIAS RENOVABLES 30-71519295-7
VESTAS ARGENTINA S.A. 30-64377386-0
VIENTOS NEUQUINOS I 30-71312200-5
VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT NORTE III S.A. 30-71600547-6
VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT NORTE IV S.A. 30-71528924-1
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U 33-51595089-9
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA 30-64570594-3
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. 30-60153481-5
Y.P.F. ENERGIA ELECTRICA S.A. 30-71412830-9
YPF S.A. 30-54668997-9
YPF TECNOLOGIA S.A. 30-71374850-8
.

POLIZA

01140008680000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL COMBINADA

ZURICH®

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30576721710000

Condiciones Particulares

Póliza : 14 - 8680

Vigencia : Desde : el 31 de Agosto de 2024
Hasta : el 31 de Agosto de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 74090008
Fecha Emisión : 26 de Agosto de 2024

Póliza Renovada: 14-0008262

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110655
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4324-6810. Los datos de los responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Asegura a	**Con domicilio en**
SULLAIR ARGENTINA S.A CUIT 30-57672171-0 IVA Contribuyente sin Percepción	Goncalves Dias Nro. 1145 1276/, Cdad Aut Bs As

Organizador : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047
N° Orden : 9.621.797 Código Sociedad: 100695

Productor : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION,

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 2635,36

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo
- Nro. S/N
9999/Republica Argentina , Cdad Aut Bs As

Coberturas

	Suma asegurada
Resp. Civil General/Productos	5.000.000

Prima	
Sub-Total	
I.V.A. D.F.	
Otros Impuestos	
Premio	

Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., al 4324-6810.

Cláusulas de la Poliza: **14/001 14/002 14/003 14/004 14/005 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/402 906 910**

RENOVACION DE POLIZA:140008262

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES
Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.
b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.
c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

CONDICIONES PARTICULARES

Asegurado:
SULLAIR ARGENTINA S.A. Y/O SULLAIR SAN LUIS S.A.
.
Actividad:
Venta, alquiler, reparación, montaje e instalación de compresores, grupos electrógenos, y plataformas de trabajo aéreos, torres de iluminación y la venta y distribución de repuestos, accesorios y piezas inherentes a los mismos. Montaje e instalación de equipos de movimiento de suelos y torres de iluminación. Alquiler de máquinas viales (patentados) de movimiento de tierra sin el operador.
.
Cobertura:
Responsabilidad Civil Operaciones y Productos.
.
Vigencia:
Desde el 31/08/2024 hasta el 31/08/2025
.
Límites de Cobertura: único y combinado
U$S 5.000.000.- por evento y U$S 10.000.000.- en el agregado anual.
.
Sublímites:
.
-Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
-Contaminación súbita y accidental, con un sublímite de U$S 2.000.000.- por evento y agregado.
-Personas bajo contrato no contempladas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.-, con un sublímite de U$S 100.000.- por persona y U$S 300.000.- en el agregado anual.
-Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor asientos adicionales, con un sublímite de U$S 300.000.- por evento y agregado anual, en exceso de póliza específica.

-Guarda de vehículos, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.

.

Franquicia:

U$S 5.000.- por todo y cada evento.

.

Ambito de Cobertura:

Resp. Civil Operaciones: República Argentina, con extensión a todo el mundo excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas(UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente,por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

.

Resp. Civil Productos: Mundo entero, excluyendo USA, Canadá, Puerto Rico y cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente.

Adicionalmente, se excluye de la presente cobertura los siguientes países: Irán, Siria, Corea del Norte, República de Sudán (norte), Cuba, Crimea y Sebastopol, Afganistán, Bielorusia, Iraq, Libia, Birmania, República Centra Africa, Rusia, Ucrania, Moldavia, República Democrática del Congo, Somalía, Egipto, Sudán del Sur, Eritrea, Venezuela, Guinea, Yemen, Guinea Bisau, Zimbawe y cualquier otro país que eventualmente pueda resultar sancionado económica y/o comercialmente.

.

Coberturas Adicionales:

.

* Contaminación súbita y accidental, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Personas bajo contrato no contempladas bajo la Ley de riesgos del Trabajo N° 24.557.-, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Huelga y Lock Out.
* Bienes bajo cuidado custodia y control, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Automóviles de propiedad del Asegurado en exceso de las coberturas

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

específicas, según clausula adjunta.
* Transporte de Bienes, según Cláusula adjunta.
* Carga y descarga de bienes (incluido en Texto Amplio).
* Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor, asientos adicionales, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Armas de fuego, según cláusula adjunta.
* Guarda de vehículos, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente.
* Grúas, guinches, autoelevadores, siempre que los daños o lesiones sean ocasionados dentro de predios de propiedad del Asegurado o sobre los que el Asegurado tenga control.
* Consultorios Médicos, según cláusula adjunta.
* Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a.Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
* Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
* Responsabilidad Civil emergente del uso equipos de contratistas en exceso de póliza específica o el deducible de la presente póliza, el que resulte mayor.
* Cláusula de servicios subterráneos, según cláusula adjunta.
* Extensión a campos petrolíferos.
* Ampliación a campos petrolíferos y aeropuertos, según el siguiente texto:
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a incluir los vehículos pertenecientes a o utilizados por el Asegurado, mientras operen dentro de yacimientos petrolífeos y/o gasíferos y aeropuertos.
La presente ampliación de cobertura es en exceso del límite cubierto bajo e Seguro específico de vehículos automotores y/o remolcados, importe que no podrá ser inferior a U$S 100.000.-
.
* Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de trabajos de contratistas y/o subcontratistas mientras se encuentren a su servicio.
* Responsabilidad Civil emergente de equipos propiedad del Asegurado en alquiler. Si hubiere póliza específica,esta cobertura se aplicará en exceso de la misma.
La cobertura con respecto a alquiler de equipos cuando los mismos son dados

en alquiler sin el operador queda sujeta a las siguientes previsiones adicionales:
a) La cobertura se limita a Sullair Argentina,por la responsabilidad que se le pudiera atribuir mediante sentencia judicial firme,sin que ello implique restringir la posibilidad de que la Compañía prevea un arreglo extrajudicial y/o un acuerdo en proceso de mediación previa.
b) No se incluirá como asegurado adicional al locatario del equipo respecto de esta cobertura.
c) Zurich no renuncia a subrogarse en los derechos de Sullair.
d) Sullair no puede, bajo ninguna circunstancia, renunciar a sus derechos de repetir contra el locatario del equipo, ni asumir compromiso de mantener indemne al locatario por la operación del equipo, bajo pena de caducidad de cobertura.
* Renuncia a los derechos de subrogación a favor de las compañías detallada en póliza, con sujeción a lo establecido en la ampliación de cobertura para equipos detallada arriba.
.
* Responsabilidad Civil Linderos (incluido en Texto Amplio)
. Responsabilidad Civil emergente de ferias, exposiciones, stands.
* Responsabilidad Civil emergente de carteles (incluido en Texto Amplio)
* Asegurados Adicionales, según cláusula adjunta.
* Responsabilidad Civil Cruzada, según cláusula adjunta.
* Cláusula de caducidad y/o modificación, según cláusula adjunta.
* Se deja constancia que se consideran terceros los contratistas y subcontratistas, así como también sus dependientes, únicamente cuando las lesiones o daños a cosas de su propiedad se hayan producido por culpa del Asegurado principal y siempre que estas lesiones o daños no ocurran como consecuencia del riesgo propio del trabajo para el cual fueron contratados.
.
Se deja constancia que se cubren:
- 2 Termotanques de 500 lts c/u con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h, alimentados
por gas natural ubicados en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 310 lts con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h alimentado por gas natural ubicado en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 1500 lts con quemador Presurizado de 52.000 kcal./h, alimentado por gas
natural ubicado en Goncalvez Diaz 1145 - CABA
Exclusiones:
.
Las contenidas en el texto de aplicación, en la medida en que no se contrapongan con las ampliaciones antes detalladas.
.
* Errores y omisiones en los servicios de aplicación de productos, tales como pero no limitados a: Aplicación errónea, formulación errónea, recomendación errónea de un producto a ser aplicado.
* Cualquier tipo de garantía de producto, promesa o aseveración de efectos

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

de los productos vendidos.
* Responsabilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales
* Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
* Obligaciones Contractuales
* Pérdidas financieras puras
* Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
* Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo
* Terrorismo
* Asbestos, PCB?s
* Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso,propiedad o manejo de vehículos aéreos y/o acuáticos
* Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones
* Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación d o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado
* Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
* Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica
* Retiro de productos del mercado y garantía del producto
* Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos
* Daños por productos cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de la entrega
* Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda
* Eficacia del producto (Falla del producto en cumplir sus funciones específicas)
* Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión
* Acoso sexual y todo tipo de discriminación
* Secuestro
* Actos ilícitos y/o ilegales
* Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
* Daños por afecciones de sistemas de cómputos
* EMF, Askareles, formaldehidos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro
* Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo
* Violaciones de derechos de publicación de terceros
* Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
* Cualquier violación de derechos de privacidad.

* Operaciones Portuarias
* Responsabilidad Civil por productos transgénicos
* Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
* Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
* Biotecnología.
* Sabotaje y/o adulteración de productos.
* Reclamos por polución o contaminación fuera del territorio de la República Argentina.
* Polución o contaminación a consecuencia de la aplicación intencional de un producto al aire, suelo o agua.
* Tumulto Popular.
* Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
* Los siguientes productos:
- Acrilamida.
- Arseniato de cobre cromado (CCA).
- Atrazina.
- DDT.
- Metil Terbutil Eter (MTBE).
- Plomo o productos que lo contengan.
- Todas las sustancias listadas en el Anexo de Rotterdam
- Glifosato
- Dicamba
- Neonicotinoides
- Paraquat
- PFAS

.

Cláusulas de aplicación:

.

Transporte de personas:

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por lesiones o muerte de personas que viajen, asciendan o desciendan de equipos y/o máquinas que sean de propiedad del Asegurado, siempre que dichas lesiones o muerte sean una consecuencia directa del transporte.

Asimismo se hace constar que este adicional operará siempre que previamente se hubiera agotado toda otra póliza más específica, contratada por el Asegurado o no.

.

Cláusula de Servicios Subterráneos

Queda entendido y convenido que en caso de daños o lesiones o muerte causados a terceros por daños a cables, gasoductos, oleoductos u otras tuberías o instalaciones subterráneas la Aseguradora mantendrá indemne al ASEGURADO, siempre que el asegurado haya realizado con la Autoridad competente, un relevamiento para determinar las ubicaciones exactas de los

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

mismos.
La indemnización en cualquier caso se limitará exclusivamente a la reparación de dicho cable, gasoducto, oleoducto tubería o instalación subterránea.
.
Automóviles en exceso:
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.
.
Construcciones:
Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a. Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones, refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-
.
Consultorios médicos a terceros y al personal:
Contrariamente a lo establecido en Art. 3°a. Inc. 5), La presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de curaciones,atenciones de urgencia o primeros auxilios a visitas o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.
.
Visitas:
Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
.
Cobertura de Responsabilidad Contractual:
Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a cubrir:
La responsabilidad del Asegurado cuando éste hubiese asumido contractualmente la obligación de mantener indemne a la otra parte o partes exclusivamente por los daños materiales o lesiones a terceros, siempre que tal asunción contractual de responsabilidad hubiese sido comunicada al Asegurador con anterioridad al acaecimiento del siniestro, y con el alcance definido en el contrato.
La cobertura otorgada respecto a la responsabilidad asumida bajo contrato está sujeta a las siguientes exclusiones adicionales:

1. Si el co-contrantante del Asegurado es un arquitecto, ingeniero, inspector, o cualquier otro profesional o persona bajo la responsabilidad del co-contratante la parte mantenida indemne, sus agentes o empleados, se excluye la responsabilidad emergente de:
a) La preparación o aprobación de,o la falta de preparación o aprobación de planos, dibujos, opiniones, informes, inspecciones, cambio de órdenes, diseños o especificaciones, o
b) el daño se hubiese producido por negligencia o imprudencia del co-contratante en el ejercicio de sus funciones específicas.

Sanciones Económicas de Comercio

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

.

Clausula de caducidad o modificación:

Las modificaciones a la presente póliza que impliquen disminución de suma asegurada o acotamiento de riesgos cubiertos, su rescisión, cesión,

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

transferencia,sólo serán oponibles a (*) previa notificación fehaciente con 15 días de anticipación al inicio de vigencia del endoso correspondiente o de la fecha en que opere la rescisión.
La obligación de notificación previa a (*) prevista en el párrafo precedent no será de aplicación en los casos de suspensión de cobertura, caducidad o anulación por mora o falta de pago del premio.
El Asegurado se obliga a notificar, dentro de los 30 días de emisión de la presente, el domicilio, persona y/u dependencia adonde debe dirigirse la notificación. Caso contrario esta cláusula carecerá de validez.
(*)

A.E.T CORTI: GREENWIND S.A. 30-71056730-8
AEROPUERTO DE BAHIA BLANCA S.A. 33-71056872-9
A-EVANGELISTA S.A. 30-68521819-0
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. 30-70956507-5
ALUVIONAL S.A 30-71620961-6
AMERICAN AIRLINES 30-63908514-3
AMERICAS PETROGAS S.A. 30-70972574-9
AMX CLARO S.A. 30-66328849-7
ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S.A. 30?7106101 3?0
AXION ENERGY ARGENTINA S.A. 30-50691900-9
CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) S.A. 30-71037152-7
CAPEX S.A. 30-62982706-0
CAPSA - Compañías Asociadas Petroleras S.A. 30-56853139-2
CENTRAL TERMICA ALMIRANTE BROWN S.A. 30-71253462-8
CGC ENERGIA S.A.U. 30-64265139-7
CHEVRON ARGENTINA S.R.L 30-52347924-1
CNQ-7A AREA 30-70874760-9
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2
COMPAÑIA MEGA S.A. 30-69613988-8
CONSORCIO DE GESTION PUERTO DE BAHIA BLANCA 30-66414911-3
CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. UT 30- 71763401-9
CORREDOR AMERICANO S.A. 33-70984148-9
DISTROCUYO S.A. 30-68243458-5
E HIDROELECTRICAS S.A 30-67820825-2
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 30-69320927-3
ENERGIA ARGENTINA S.A 30-70909972-4
EOG ARGENTINA S.R.L. 30-71199341-6
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A. 30-70838082-9
ETERNIT ARGENTINA S.A. 30-50097104-1
EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. 30-65909508-0
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 30-71163538-2

FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. 30-71181744-8
GALAXY Lithium (Sal de Vida) S.A. 30-71105187-9
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. 30-71082077-1
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE 30-71194420-2
GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA 30-64255527-4
GRECOIL & CIA S.A. 30-67221895-7
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30-50361098-8
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO 30-69729588-3
KILWER S.A. 30?6632136?5
MADALENA AUSTRAL S.A. 30-71097849-9
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED 30-70951909-9
MEDANITO S.A. 30-66175841-0
MINAS ARGENTINAS S.A. 30-67726246-6
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A 30-50085862-8
MTV NETWORKS ARGENTINA S.R.L 33-70805168-9
NORDEX WINDPOWER S.A. 33-71549452-9
O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. 30-69557093-3
OILFIELD SERVICES S.A. 30-71179026-4
OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. 30-65884016-5
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO 30-71068177-1
PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
PAMPA ENERGIA S.A. CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS 30-63714786-9
PAN AMERICAN ENERGY SL - SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A. 30-71197209-5
PBB POLISUR S.A. 30-56025419-5
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U 30-65442469-8
PETROANDINA S.R.L. 30-70883554-0
PETROBRAS ARGENTINA S.A. 30-50407707-8
PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. 30-71481422-9
PETROLERA EL TREBOL S.A. 30?7050377?5
PETROLERA PAMPA S.A. 30-71088099-5
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 30-56359811-1
PHOENIX GLOBAL RESOURCES PCL 30-71649453-1
PHOENIX S.A. 30-59470780-6
PILAR Y WHITE: WARTSILA ARGENTINA S.A. 30-68519188-8
PLUSPETROL ENERGY S.A. 30-56857209-9
PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0
PROFERTIL S.A. 30-69157651-1
RAIZEN ARGENTINA S.A.U. 30-50672680-4
ROCH S.A. 30-63837562-8
SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. 30-56845745-1
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. 30-55361314-7
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. 30-52659878-0
SHELL ARGENTINA S.A. 30-69557093-3

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

SIDERCA SAIC 30-55081599-7
SINOPEC - Sinopec Argentina Exploration and Productions Inc. 30-64265139-7
SOUTH MINING SERVICES S.A. 30-71471028-8
SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A. 33-68824222-9
Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. ? SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. UT 30-71768372-9
TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL 30-54798102-9
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
TELECENTRO S.A. 30-64089726-7
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. 30-63945397-5
TERNIUM ARGENTINA S.A. 30-51688824-1
TGN: TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. 30-65786305-6
TGS: TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. 30-65786206-8
TOTAL AUSTRAL S.A. SUC. ARGENTINA 30-56971934-4
UTE "SERMAN & ASOCIADOS S.A. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." 30-71778692-7
UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30-64423904-3
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U 33-51595089-9
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA 30-64570594-3
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. 30-60153481-5
YPF S.A. 30-54668997-9
YPF S.A. Y OTRAS UTE AGUARAGUE 30-65847356-1
YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. 30-65452156-1
.

POLIZA

01140008680000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL COMBINADA

ZURICH®

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30576721710000

Condiciones Particulares

Póliza : 14 - 8680

Vigencia : Desde : el 31 de Agosto de 2024
Hasta : el 31 de Agosto de 2025
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Renovación de Póliza
Solicitud : 74090008
Fecha Emisión : 26 de Agosto de 2024

Póliza Renovada: 14-0008262

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 110655
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4324-6810. Los datos de los responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Asegura a	**Con domicilio en**
SULLAIR ARGENTINA S.A CUIT 30-57672171-0 IVA Contribuyente sin Percepción	Goncalves Dias Nro. 1145 1276/, Cdad Aut Bs As

Organizador : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047
N° Orden : 9.621.797 Código Sociedad: 100695

Productor : 000160 Marsh SA
Matrícula : 0000000047

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION,

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 2635,36

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo
- Nro. S/N
9999/Republica Argentina , Cdad Aut Bs As

Coberturas

	Suma asegurada
Resp. Civil General/Productos	5.000.000

Prima	
Sub-Total	
I.V.A. D.F.	
Otros Impuestos	
Premio	

Para consultas o reclamos, comunicarse con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., al 4324-6810.

Cláusulas de la Poliza: **14/001 14/002 14/003 14/004 14/005 6/007 14/011 14/016 16/034 14/040 16/402 906 910**

RENOVACION DE POLIZA:140008262

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES
Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.
b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.
c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

CONDICIONES PARTICULARES

Asegurado:
SULLAIR ARGENTINA S.A. Y/O SULLAIR SAN LUIS S.A.
.
Actividad:
Venta, alquiler, reparación, montaje e instalación de compresores, grupos electrógenos, y plataformas de trabajo aéreos, torres de iluminación y la venta y distribución de repuestos, accesorios y piezas inherentes a los mismos. Montaje e instalación de equipos de movimiento de suelos y torres de iluminación. Alquiler de máquinas viales (patentados) de movimiento de tierra sin el operador.
.
Cobertura:
Responsabilidad Civil Operaciones y Productos.
.
Vigencia:
Desde el 31/08/2024 hasta el 31/08/2025
.
Límites de Cobertura: único y combinado
U$S 5.000.000.- por evento y U$S 10.000.000.- en el agregado anual.
.
Sublímites:
.
-Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
-Contaminación súbita y accidental, con un sublímite de U$S 2.000.000.- por evento y agregado.
-Personas bajo contrato no contempladas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.-, con un sublímite de U$S 100.000.- por persona y U$S 300.000.- en el agregado anual.
-Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor asientos adicionales, con un sublímite de U$S 300.000.- por evento y agregado anual, en exceso de póliza específica.

-Guarda de vehículos, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.

.

Franquicia:

U$S 5.000.- por todo y cada evento.

.

Ambito de Cobertura:

Resp. Civil Operaciones: República Argentina, con extensión a todo el mundo excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas(UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente,por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado, excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

.

Resp. Civil Productos: Mundo entero, excluyendo USA, Canadá, Puerto Rico y cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente.

Adicionalmente, se excluye de la presente cobertura los siguientes países: Irán, Siria, Corea del Norte, República de Sudán (norte), Cuba, Crimea y Sebastopol, Afganistán, Bielorusia, Iraq, Libia, Birmania, República Centra Africa, Rusia, Ucrania, Moldavia, República Democrática del Congo, Somalía, Egipto, Sudán del Sur, Eritrea, Venezuela, Guinea, Yemen, Guinea Bisau, Zimbawe y cualquier otro país que eventualmente pueda resultar sancionado económica y/o comercialmente.

Coberturas Adicionales:

.

* Contaminación súbita y accidental, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Personas bajo contrato no contempladas bajo la Ley de riesgos del Trabajo N° 24.557.-, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Huelga y Lock Out.
* Bienes bajo cuidado custodia y control, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según Cláusula adjunta.
* Automóviles de propiedad del Asegurado en exceso de las coberturas

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

específicas, según clausula adjunta.
* Transporte de Bienes, según Cláusula adjunta.
* Carga y descarga de bienes (incluido en Texto Amplio).
* Transporte de personas exclusivamente para aquellas máquinas y/o equipos que admitan aparte del conductor, asientos adicionales, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente, según cláusula adjunta.
* Armas de fuego, según cláusula adjunta.
* Guarda de vehículos, de acuerdo al sublímite indicado anteriormente.
* Grúas, guinches, autoelevadores, siempre que los daños o lesiones sean ocasionados dentro de predios de propiedad del Asegurado o sobre los que el Asegurado tenga control.
* Consultorios Médicos, según cláusula adjunta.
* Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a.Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-, con un sublímite de U$S 500.000.- por evento y agregado anual.
* Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
* Responsabilidad Civil emergente del uso equipos de contratistas en exceso de póliza específica o el deducible de la presente póliza, el que resulte mayor.
* Cláusula de servicios subterráneos, según cláusula adjunta.
* Extensión a campos petrolíferos.
* Ampliación a campos petrolíferos y aeropuertos, según el siguiente texto:
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a incluir los vehículos pertenecientes a o utilizados por el Asegurado, mientras operen dentro de yacimientos petrolífeos y/o gasíferos y aeropuertos.
La presente ampliación de cobertura es en exceso del límite cubierto bajo e Seguro específico de vehículos automotores y/o remolcados, importe que no podrá ser inferior a U$S 100.000.-
.
* Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de trabajos de contratistas y/o subcontratistas mientras se encuentren a su servicio.
* Responsabilidad Civil emergente de equipos propiedad del Asegurado en alquiler. Si hubiere póliza específica,esta cobertura se aplicará en exceso de la misma.
La cobertura con respecto a alquiler de equipos cuando los mismos son dados

en alquiler sin el operador queda sujeta a las siguientes previsiones adicionales:
a) La cobertura se limita a Sullair Argentina,por la responsabilidad que se le pudiera atribuir mediante sentencia judicial firme,sin que ello implique restringir la posibilidad de que la Compañía prevea un arreglo extrajudicial y/o un acuerdo en proceso de mediación previa.
b) No se incluirá como asegurado adicional al locatario del equipo respecto de esta cobertura.
c) Zurich no renuncia a subrogarse en los derechos de Sullair.
d) Sullair no puede, bajo ninguna circunstancia, renunciar a sus derechos de repetir contra el locatario del equipo, ni asumir compromiso de mantener indemne al locatario por la operación del equipo, bajo pena de caducidad de cobertura.
* Renuncia a los derechos de subrogación a favor de las compañías detallada en póliza, con sujeción a lo establecido en la ampliación de cobertura para equipos detallada arriba.
.
* Responsabilidad Civil Linderos (incluido en Texto Amplio)
. Responsabilidad Civil emergente de ferias, exposiciones, stands.
* Responsabilidad Civil emergente de carteles (incluido en Texto Amplio)
* Asegurados Adicionales, según cláusula adjunta.
* Responsabilidad Civil Cruzada, según cláusula adjunta.
* Cláusula de caducidad y/o modificación, según cláusula adjunta.
* Se deja constancia que se consideran terceros los contratistas y subcontratistas, así como también sus dependientes, únicamente cuando las lesiones o daños a cosas de su propiedad se hayan producido por culpa del Asegurado principal y siempre que estas lesiones o daños no ocurran como consecuencia del riesgo propio del trabajo para el cual fueron contratados.
.
Se deja constancia que se cubren:
- 2 Termotanques de 500 lts c/u con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h, alimentados
por gas natural ubicados en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 310 lts con quemadores atmosféricos de 50.000 kcal./h alimentado por gas natural ubicado en Lujan 2415 - CABA
* 1 Termotanque de 1500 lts con quemador Presurizado de 52.000 kcal./h, alimentado por gas
natural ubicado en Goncalvez Diaz 1145 - CABA
Exclusiones:
.
Las contenidas en el texto de aplicación, en la medida en que no se contrapongan con las ampliaciones antes detalladas.
.
* Errores y omisiones en los servicios de aplicación de productos, tales como pero no limitados a: Aplicación errónea, formulación errónea, recomendación errónea de un producto a ser aplicado.
* Cualquier tipo de garantía de producto, promesa o aseveración de efectos

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

de los productos vendidos.
* Responsabilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales
* Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
* Obligaciones Contractuales
* Pérdidas financieras puras
* Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
* Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo
* Terrorismo
* Asbestos, PCB?s
* Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso,propiedad o manejo de vehículos aéreos y/o acuáticos
* Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones
* Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación d o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado
* Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
* Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica
* Retiro de productos del mercado y garantía del producto
* Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos
* Daños por productos cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de la entrega
* Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda
* Eficacia del producto (Falla del producto en cumplir sus funciones específicas)
* Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión
* Acoso sexual y todo tipo de discriminación
* Secuestro
* Actos ilícitos y/o ilegales
* Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
* Daños por afecciones de sistemas de cómputos
* EMF, Askareles, formaldehidos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro
* Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo
* Violaciones de derechos de publicación de terceros
* Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
* Cualquier violación de derechos de privacidad.

* Operaciones Portuarias
* Responsabilidad Civil por productos transgénicos
* Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
* Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
* Biotecnología.
* Sabotaje y/o adulteración de productos.
* Reclamos por polución o contaminación fuera del territorio de la República Argentina.
* Polución o contaminación a consecuencia de la aplicación intencional de un producto al aire, suelo o agua.
* Tumulto Popular.
* Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.
* Los siguientes productos:
- Acrilamida.
- Arseniato de cobre cromado (CCA).
- Atrazina.
- DDT.
- Metil Terbutil Eter (MTBE).
- Plomo o productos que lo contengan.
- Todas las sustancias listadas en el Anexo de Rotterdam
- Glifosato
- Dicamba
- Neonicotinoides
- Paraquat
- PFAS

.

Cláusulas de aplicación:

.

Transporte de personas:

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado por lesiones o muerte de personas que viajen, asciendan o desciendan de equipos y/o máquinas que sean de propiedad del Asegurado, siempre que dichas lesiones o muerte sean una consecuencia directa del transporte.

Asimismo se hace constar que este adicional operará siempre que previamente se hubiera agotado toda otra póliza más específica, contratada por el Asegurado o no.

.

Cláusula de Servicios Subterráneos

Queda entendido y convenido que en caso de daños o lesiones o muerte causados a terceros por daños a cables, gasoductos, oleoductos u otras tuberías o instalaciones subterráneas la Aseguradora mantendrá indemne al ASEGURADO, siempre que el asegurado haya realizado con la Autoridad competente, un relevamiento para determinar las ubicaciones exactas de los

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

mismos.
La indemnización en cualquier caso se limitará exclusivamente a la reparación de dicho cable, gasoducto, oleoducto tubería o instalación subterránea.
.
Automóviles en exceso:
La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según corresponda.
.
Construcciones:
Contrariamente a lo establecido en el Art. 3°a. Inc.4), se amplía a cubrir daños y/o lesiones y/o muerte causados como consecuencia de construcciones, refacciones, montajes, excavaciones y/o demoliciones siempre que el monto del contrato de obra no supere los U$S 100.000.-
.
Consultorios médicos a terceros y al personal:
Contrariamente a lo establecido en Art. 3°a. Inc. 5), La presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de curaciones,atenciones de urgencia o primeros auxilios a visitas o a su personal como consecuencia de hechos repentinos, no intencionales ni previstos por parte del ASEGURADO y siempre que tales servicios se efectúen por parte de médicos o enfermeros dependientes del ASEGURADO.
.
Visitas:
Se amparan las visitas periódicas a la planta, siempre que las mismas estén acompañadas/supervisadas por personal de la planta y se cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
.
Cobertura de Responsabilidad Contractual:
Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, el Asegurador acuerda ampliar su responsabilidad a cubrir:
La responsabilidad del Asegurado cuando éste hubiese asumido contractualmente la obligación de mantener indemne a la otra parte o partes exclusivamente por los daños materiales o lesiones a terceros, siempre que tal asunción contractual de responsabilidad hubiese sido comunicada al Asegurador con anterioridad al acaecimiento del siniestro, y con el alcance definido en el contrato.
La cobertura otorgada respecto a la responsabilidad asumida bajo contrato está sujeta a las siguientes exclusiones adicionales:

1. Si el co-contrantante del Asegurado es un arquitecto, ingeniero, inspector, o cualquier otro profesional o persona bajo la responsabilidad del co-contratante la parte mantenida indemne, sus agentes o empleados, se excluye la responsabilidad emergente de:
a) La preparación o aprobación de,o la falta de preparación o aprobación de planos, dibujos, opiniones, informes, inspecciones, cambio de órdenes, diseños o especificaciones, o
b) el daño se hubiese producido por negligencia o imprudencia del co-contratante en el ejercicio de sus funciones específicas.

Sanciones Económicas de Comercio

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

.
Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada:
El Asegurador se obliga a mantener indemne a los ASEGURADOS por cuanto deba a otro Asegurado bajo esta póliza en razón de un riesgo cubierto.
Queda entendido y convenido que la presente cláusula no modifica los límite tes de cobertura pactados en la presente póliza,los que se mantienen únicos e invariables, independientemente de la cantidad de ASEGURADOS.
.
A.E.T CORTI: GREENWIND S.A. 30-71056730-8
ADMINISTRACION BARRIO EL NAUDIR S.A. 30-71626189-8
AEROPUERTO DE BAHIA BLANCA S.A. 33-71056872-9
AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A. el Estado Nacional y/o el ORSNA 30-70778352-0
A-EVANGELISTA S.A. 30-68521819-0
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. 30-70956507-5
ALUVIONAL S.A 30-71620961-6
AMERICAN AIRLINES 30-63908514-3
AMIGOS DEL PILAR ASOCIACION CIVIL 30-69054969-3

CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) S.A. 30-71037152-7
CGC ENERGIA S.A.U. 30-64265139-7
CHEVRON ARGENTINA S.R.L 30-52347924-1
CHEVRON SAN JORGE S.R.L. 30-70953340-8
COMPAÑIA BUENOS AIRES S.A. 30-71021019-1
CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - ROVELLA CARRANZA S.A. UT 30- 71763401-9
CREAURBAN S.A. 30-68245768-2
E HIDROELECTRICAS S.A 30-67820825-2
E2 S.A. 30-71076887-7
ECOPEK S.A. 30-71020070-6
ENERGIA ARGENTINA S.A 30-70909972-4
ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A. 30-70838082-9
ETERNIT ARGENTINA S.A. 30-50097104-1
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 30-71163538-2
FERROEXPRESO PAMPEANO 30-64428558-4
FIDEICOMISO EL NAUDIR 30-71470977-8
FIDEICOMISO TERRAZAS BARRIO PARQUE 30-71548686-1
FRANCISCO ABELLO Y ASOCIADOS S.A. 30-70714073-5
GALAXY Lithium (Sal de Vida) S.A. 30-71105187-9
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. 30-71082077-1
GRECOIL & CIA S.A. 30?6722189?7
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30-50361098-8
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO 30-69729588-3
HOLCIM (ARGENTINA) S.A. 30-50111112-7
INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. 30-50159813-1
JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S.A. 30-50157947-1
KILWER S.A. 30?6632136?5
LEDESMA SAAI 30-501255030-5
MINAS ARGENTINAS S.A. 30-67726246-6
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A 30-50085862-8
OILFIELD SERVICES S.A. 30-71179026-4
OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. 30-65884016-5
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO 30-71068177-1
PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
PAMPA ENERGIA S.A. CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS 30-63714786-9
PAN AMERICAN ENERGY SL - SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A. 30-71197209-5
PBB POLISUR S.A. 30-56025419-5
PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U 30-65442469-8
PETROBRAS ENERGIA INTERNACIONAL S.A. 30-70752414-2
PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A. 30-71481422-9
PETROLERA EL TREBOL S.A. 30-70503777-5
PHOENIX GLOBAL RESOURCES PCL 30-71649453-1
PHOENIX S.A. 30-59470780-6
PILAR Y WHITE: WARTSILA ARGENTINA S.A. 30-68519188-8
PLUSPETROL ENERGY S.A. 30-56857209-9
PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Responsabilidad Civil General
División : Empresas
Segmento : 065 Corporate - Doméstico
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

PROFERTIL S.A. 30-69157651-1
RAIZEN ARGENTINA S.A.U. 30-50672680-4
SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. 30-56845745-1
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. 30-55361314-7
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. 30-52659878-0
SHELL ARGENTINA S.A. 30-69557093-3
SIDERCA SAIC 30-55081599-7
SIEMENS S.A. 30-50336489-8
SOUTH MINING SERVICES S.A. 30-71471028-8
TECHINT CIA. TEC. INT. SACEI 30-54798102-9
Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. - SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. UT 30-71768372-9
TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. - PROYECT U. T. E. 30-71802445-1
TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL 30-54798102-9
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
TELECENTRO S.A. 30-64089726-7
TELECOM ARGENTINA S.A. 30-63945373-8
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. 30-63945397-5
TELEVISION FEDERAL S.A. 30-63652916-4
TERNIUM ARGENTINA S.A. 30-51688824-1
TGS: TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. 30-65786206-8
TOTAL AUSTRAL S.A. SUC. ARGENTINA 30-56971934-4
UNIPAR INDUPA SAIC 30-50215081-9
UTE "SERMAN & ASOCIADOS S.A. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." 30-71778692-7
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U 33-51595089-9
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA 30-64570594-3
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. 30-60153481-5
YPF S.A. 30-54668997-9

CUIP: 022810809900000000000000000140008680000000000000993057672171 05-20000000047200000000047000008

Buenos Aires, 3 de junio de 2025

Señores:
SULLAIR ARGENTINA S.A
Presente:

Ref.: **Póliza Nº 140008680**
(endosos
0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26, 27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39 y 40)
Responsabilidad Civil

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos que la póliza indicada en la referencia, con vigencia **desde 31.08.2024 hasta 31.08.2025,** no registra deuda exigible al día de la fecha, de acuerdo con las cláusulas de cobranzas previstas por la Compañía.

Se extiende el presente comprobante para ser presentado ante quien corresponda.

Sin otro particular saludamos atentamente.

Fabio Rossi
Gerente General

Zurich Argentina Cia. De Seguros S.A.